

Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las ocho horas con veinte minutos del día jueves doce de abril de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Toma de protesta del Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, como Décimo Primer Regidor. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de dos acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo para la aplicación de evaluaciones de control de confianza y tres convenios de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Asuntos Generales. -----

Noveno.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia justificada de la **Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora**; con la ausencia del **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, por encontrarse con licencia para separarse del cargo aprobada por este Honorable Ayuntamiento; y con la ausencia injustificada de los ciudadanos **Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor, Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora, Meliton Ortega García, Séptimo Regidor y Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**; el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, quien hizo constar presencia de la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, misma que se integró en ese momento a la Sesión de Cabildo.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Buenos días a todos, para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que se nos ha dado a conocer con anticipación. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la toma de protesta del Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, como Décimo Primer Regidor. En uso de

la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, manifestó: Como es de su conocimiento en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, en su carácter de Décimo Primer Regidor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 163 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Alan Sánchez Bravo, para que en su calidad de suplente de la Décima Primera Regiduría asumiera el cargo respectivo. En atención a este requerimiento, el Ciudadano Alan Sánchez Bravo, mediante escrito presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento el día 05 de abril del presente año, manifestó su imposibilidad para asumir el cargo de Décimo Primer Regidor y solicitó se diera el trámite legal correspondiente, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 142 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de conformidad al acuerdo del Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral de Quintana Roo, IEQROO/CD-A002/16 de fecha 13 de abril de 2016 mediante el cual se determinó respecto a la solicitud de registro de la planilla presentada por el partido político “Encuentro Social”, para contender en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria celebrada el 05 de junio de 2016, lo procedente fue llamar a quien seguía con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que éste registró, y toda vez que ello, le correspondería a la Ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, y ésta se encuentra imposibilitada para asumir dicho cargo en virtud de que actualmente desempeña el cargo de Décima Cuarta Regidora de este Honorable Órgano de Gobierno, de conformidad con los preceptos legales antes señalados, se procedió a llamar al siguiente con el carácter de propietario, correspondiendo esto, al Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, a fin de que asuma el cargo de Décimo Primer Regidor. En consecuencia, y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial el Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, se le solicita que pase al frente de este presidium para proceder a la correspondiente protesta de ley. -----

A continuación, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, tomó la protesta de ley en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”. A lo que el Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez manifestó: “Si protesto”. Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.-----

Al concluir la toma de protesta de ley, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, solicitó al **Ciudadano Pablo Figueroa Sánchez, Décimo Primer Regidor**, que pasara a ocupar su lugar en el presidium.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de dos acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo para la aplicación de evaluaciones de control de confianza y tres convenios de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º 6º, 7º fracción VI, 39 inciso A, fracción II, inciso a), inciso B fracción III, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2018; 1º, 2º, 3º, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 8º, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 114, 115, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 182, 217, 219 fracción III, IV, 220 fracciones I, V, XII y último párrafo, así como las demás disposiciones relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 fracción XV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales y de las dependencias que prestan asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, deberán sujetarse a evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que el artículo 88 de la mencionada Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106, establece que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la ley de la materia, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; a este sistema lo integran: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas;

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia;

Que en cumplimiento a dicho Acuerdo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, serán, entre otros, los elementos de las corporaciones municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones;

Que dentro de los recursos económicos que reciben los Municipios del Estado de Quintana Roo, se encuentra el subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), el cual tiene como objeto apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública;

Que el 25 de enero del año en curso, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el otorgamiento del FORTASEG", para el ejercicio fiscal 2018, estableciéndose en el cuerpo del mismo las reglas para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación del subsidio, así como las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos federales, resultando favorecido el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como beneficiario del mismo, lo cual se formalizó a través de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión del FORTASEG 2018 y su Anexo Técnico, las metas a cumplir en el presente ejercicio fiscal;

Que dentro del cuerpo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2018, se suscribió el Anexo Técnico; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y programas de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018.

Que dentro del ANEXO TÉCNICO mencionado, se autorizó en el punto 2, inciso 2.2, apartado A, relativo al "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA" el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de Evaluaciones de Control y Confianza, en su concepto de EVALUACIONES NUEVO INGRESO Y EVALUACIONES DE PERMANENCIA;

Que con el fin de estar en posibilidad de practicar evaluaciones a los elementos aspirantes y adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, a través de los procesos de Certificación y Evaluación de Control y Confianza, resulta necesaria la suscripción de los Acuerdos de Coordinación entre este Municipio y la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, siguientes:

- Acuerdo de coordinación para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de “Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones)”, con cargo al FORTASEG.
- Acuerdo de coordinación para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de “Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones)” y “Evaluaciones de nuevo ingreso”, con cargo a recursos distintos al FORTASEG.

Que dentro del mismo ANEXO TÉCNICO, se autorizó en el punto 2, numeral 2.2, inciso B, relativo a la “PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA” el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente la siguiente actividad: “COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL”;

Que con el propósito de proporcionar a los elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio los cursos de formación continua que les permita actualizar, reafirmar, mantener y perfeccionar el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, a cuyo efecto resulta ser imperativo que los mismos, presente y aprueben la evaluación de competencias policiales básicas (habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial), resulta necesaria la suscripción de los Convenios de Colaboración entre este Municipio y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora “ISSPE”, siguientes:

- Convenio de colaboración para la prestación de servicios de capacitación en materia de Seguridad Pública en su concepto de “Competencias Básicas de la Función Policial”.
- Convenio de colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de “Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial”.

Que dentro del multicitado ANEXO TÉCNICO, se autorizó en la punto 2, numeral 2.2, inciso B, relativo a la “PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA” el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente las siguientes actividades: “CURSO PARA INSTRUCTOR EVALUADOR”, “REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)”, “REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (2)”, “POLICÍA DE REACCIÓN”, Y “CADENA DE CUSTODIA”, así como la aplicación de LA EVALUACIÓN PARA INSTRUCTOR EVALUADOR”;

Que por lo anterior, resulta imperativo que elementos activos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, se adecuen a los esquemas de profesionalización, certificación y régimen disciplinario, proporcionándoles los cursos de formación continua que les permita actualizar, reafirmar, mantener y perfeccionar el dominio de los conocimientos, para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, a cuyo efecto resulta necesaria la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora “ISSPE”, siguiente:

- Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: “CURSO PARA INSTRUCTOR EVALUADOR”, “REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)”, “REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (2)”, “POLICÍA DE REACCIÓN”, Y “CADENA DE CUSTODIA”, así como la aplicación de la EVALUACIÓN PARA INSTRUCTOR EVALUADOR”;

Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación de Control de Confianza y de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones), con la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación de Confianza, todos del Estado de Quintana Roo, para la transferencia de recursos encaminados a la Evaluación de Control de Confianza a efectuarse a 536 elementos policiales adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones)” y “Evaluaciones de nuevo ingreso, con la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación de Confianza, todos del Estado de Quintana Roo, para la transferencia de recursos encaminados a la Evaluación de Control de Confianza a efectuarse a 300 aspirantes a policías y a 94 elementos policiales adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de Competencias Básicas de la Función Policial con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora “ISSPE”, para la impartición del curso competencias básicas de la función policial a 414 elementos policiales adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora “ISSPE”, para la aplicación de evaluaciones de competencias básicas de la función policial a 414 elementos policiales adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de capacitación con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora “ISSPE”, para la impartición de los talleres siguientes: Curso para instructor evaluador, para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (1), para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2), para 10 elementos policiales; Policía de reacción, para 85 elementos policiales; Cadena de custodia, para 293 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador, para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEXTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban los Acuerdos de Coordinación y los Convenios de Colaboración objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal** quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada

unanimidad.-----

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de dos acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo para la aplicación de evaluaciones de control de confianza y tres convenios de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de dos acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo para la aplicación de evaluaciones de control de confianza y tres convenios de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 324/2018, de fecha 28 de marzo del 2018, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO B, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO D, AMBOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, el siguiente:

- En Sesión número 07 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 07 de marzo de 2018, se dio lectura Iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se adiciona el artículo 10 bis y se reforma el párrafo quinto del artículo 58 SEXIES, ambos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia de la XV Legislatura del Estado para su estudio, análisis y posterior dictamen, respecto a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia de la XV Legislatura al Congreso del Estado, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO B, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO D, AMBOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:*

Artículo 96. ...

...

I. a la VII. ...

A. ...

a) ...

...

...

...

b) ...

c) ...

...

...

d) ...

e) ...

f) ...

B. ...

...

El Fiscal General del Estado presentará anualmente a la Legislatura en funciones, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante la Comisión de Justicia en los términos que disponga la ley de la materia. A la par deberá remitir por escrito un ejemplar de dicho informe anual al titular del Poder Ejecutivo del Estado. Igualmente, el Fiscal General comparecerá ante el Poder Legislativo cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre algún asunto en particular referente a su gestión, haciéndose esto de manera que no cause perjuicio a las investigaciones o a las funciones de Ministerio Público.

...

C. ...

...

...

...

D. ...

...

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción deberá cubrir los mismos requisitos para ser Fiscal General y durará en su encargo siete años sin posibilidad de ser reelecto, teniendo también la obligación de presentar anualmente a la Legislatura en funciones, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos en los términos que disponga la ley de la materia. Igualmente, el Fiscal Anticorrupción comparecerá ante el Poder Legislativo cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre algún asunto en particular referente a su gestión, haciéndose esto de manera que no cause perjuicio a las investigaciones o a las funciones de Ministerio Público.

E. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

C.P. GABRIELA ANGULO SAURI.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora** quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura del documento y que sólo se lean los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanidad.**

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanidad.** Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales e informó de la presencia de la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien se integró en ese momento a la presente Sesión de Cabildo. Seguidamente, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando en uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Bueno pues solo para disculparme por mi retraso, pero me quedé atrapada en el tráfico porque hubo un accidente. Es cuanto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el

siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día jueves doce de abril de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
